

Las pinceladas del presente bosquejo biográfico del Dr. Restrepo Uribe han sido consultadas con dos jueces ilustrados y verídicos, los Dres. Luis María Isa-za y Alejandro Botero Uribe, quienes las han hallado irreprochables.

CANTON DE MARINILLA

O LA PROVINCIA DE ORIENTE

POR ULPIANO RAMÍREZ URREA, PBRO.

CAPITULO LXV

Elecciones y proclamas, Sr. Herrán, Asamblea Constituyente, socialismo y comunismo, otras noticias, Sr. Arbe-láez, Dr. Giraldo, Cabildo y Colegio, Dr. Berrío y Ma-rinilla.

Elecciones y proclamas.—El Dr. Berrío el 7 de ma-yo convocó para el 15 de junio la Asamblea Constituyen-te del Estado, y dijo que la elección de Diputados se ha-ría conforme a la ordenanza y leyes vigentes sobre elec-ciones de Senadores de la Legislatura del Estado (Bol. Ofi. No. 25) Las elecciones fueron el 29 de mayo; en el número 39 de dicho periódico se encuentra el registro de ellas.

Los principales Jefes de las fuerzas, antes de disol-verlas, dieron patrióticas proclamas que están publica-das en el periódico oficial citado. El General Obdulio Du-que, el 10 de mayo, hablaba así a la División Giraldo...
.....“Soldados! Yo me siento orgulloso de haberos con-ducido al combate y de haber sido vuestro jefe. Y será el único y exclusivo título de recompensa que reclamaré en el curso de mi oscura vida, el honor de haber sido vuestro Jefe y el haber presenciado las proezas de valor que ejecutásteis en el campo de Cascajo para reconquistar vuestros derechos.....(No. 28).

El Prefecto de Oriente el 11 de mayo, escribía al Se-cretario de Gobierno.....“Debo manifestar al Sr. Se-cretario que todo este pueblo y toda la fuerza armada recibió con entusiasmo la paz como prenda segura de me-jora y bienestar social para los pueblos del Estado, y muy particularmente para este Departamento (Oriente). En este día y los dos siguientes se entregó la población

con placer a los regicijos públicos, y por la noche y al siguiente día hubo función religiosa en acción de gracias al Dios de las misericordias por el bien inestimable de la paz. El Sr. Pbro. Valerio A. Jiménez, en largo y elocuente discurso, manifestó las grandes ventajas de la paz para el Estado, y exhortó a todos los individuos que componían la fuerza armada a volver al seno de sus familias, a consagrarse como antes al trabajo, como una fuente de riqueza para el hombre laborioso" (Id. No. 27).

Sr. Herrán.—El Sr. Arzobispo Herrán y el Provisor de Santamarta, Sr. Romero, prestaron en junio, en Cartagena, el juramento que exige la ley: "Ofrecen someterse a la Constitución y leyes de la Unión y de los Estados, en todo lo perteneciente al orden temporal, es decir: *en todo lo que no se oponga a la ley de Dios, al dogma, libertad, disciplina e independencia de la Iglesia, dentro de los límites que le señala Nuestro Señor Jesucristo, su fundador*". Los Prelados aseguran que esta fórmula fué aprobada por su Santidad. Así el periódico *La Restauración*, que empezó a publicarse en Medellín el 21 de julio de 1864, siendo editor y empresario D. Isidoro Isaza. (No. 3).

Asamblea Constituyente.—Entre los Diputados principales para la Constituyente, declarados electos estaban estos marinillos: Abraham Moreno, Demetrio Viana, Lino de Jesús Acevedo y Benicio Ramírez. D. Lino se excusó. Se instaló el 15 de junio; fueron nombrados Presidente, 1o. y 2o. Vicepresidentes y Secretario, respectivamente: Pascual González, Ramón Martínez B., Marcelliano Vélez y Alejandro Botero U. (Bol. ofi. No. 29, alcance). Fué elegido Gobernador provisorio unánimemente el Dr. Berrío (No. 31). El 27 de junio la Asamblea declaró nulos muchos artículos de la Ley de 17 de mayo de 1863 sobre inspección de cultos y de la Ley de 29 de los mismos sobre bienes desamortizados, por ser contrarios a la Constitución, lo que comunicó dando muchas razones el Presidente de la Asamblea al Presidente de la Corte Federal, el 7 de julio (id. No. 36). El 18 de julio expidió esta Ley:....."Art. 1o. Reconócese la propiedad que el Distrito de Marinilla tiene en el puente de 'Balseadero' sobre el río Guatapé. En consecuencia, dicho Distrito continuará cobrando los derechos de pontazgo que actualmente se cobran en el expresado puente, sin que pueda cobrar mayores en ningún caso.....Art. 4o. Los produc-

tos líquidos del pontazgo establecido en el puente de 'Balseadero' se destinarán precisamente al sostenimiento de una casa de educación secundaria en la ciudad de Marinilla" (id. No. 42). El Gobierno liberal, hollando el derecho y los principios de la justicia, habían arrebatado a los marinillos el puente de "Balseadero". (La Restauración No. 14 de 2a. serie). La Asamblea Constituyente expidió el 13 de agosto la Constitución Política del Estado Soberano de Antioquia; empieza así: "En el nombre de Dios Creador y Supremo Legislador del universo, etc." (id. No. 49). El 17 del mismo el Decreto de honores al Dr. Giraldo, el que copiaremos adelante (No. 48).

Por Ley 13 de 23 de agosto, que empezaría a obligar el 15 de septiembre, hizo las siguientes divisiones: *División política*, en 5 Departamentos en el Estado; 1o. Centro, c. Medellín; 2. Oriente, c. Marinilla; 3o. Occidente, c. Sopetrán; 4o. Norte, c. Santa Rosa; 5o. Sur, c. Salamina. El de Oriente comprendía estos Distritos: Canoas, Carmen, Ceja, Cocorná, Concepción, Guatapé, Marinilla, Nare, Peñol, Rionegro, Retiro, San Carlos, Santa Bárbara y Vahos. *División judicial*, en 8 Circuitos judiciales: 1 Antioquia, 2 Amalfi, 3 Medellín, 4 Marinilla (comprendía: Marinilla, Canoas, Carmen, Cocorná, Guatapé, Peñol, San Carlos, Santuario, Vahos), 5 Rionegro, 6 Salamina, 7 Sopetrán, 8 Santa Rosa. *Circuitos de Notarías y Registro*: 1 Amagá, 2 Amalfi, 3 Antioquia, 4 Manizales, 5 Marinilla (los mismos Distritos del judicial), 6 Medellín, 7 Rionegro, 8 Sonsón, 9 Salamina, 10 Santa Rosa, 11 Soeprán, 12 Yarumal (Bol. ofi. No. 50).

El 26 de agosto expidió la ley sobre honores y recompensas:..... "Art. 1o. Decláranse acreedores a la gratitud pública y dignos hijos del Estado Soberano de Antioquia, a todos los antioqueños que murieron y quedaron inválidos, por consecuencia de los servicios prestados en la lucha sostenida por el Gobierno del Estado, desde 12 de agosto de 1860 hasta 16 de octubre de 1862". Cosa semejante se dice de los de la reacción principiada el 7 de diciembre de 1863.—Recompensas a las familias de los muertos y a los inválidos; condiciones para obtenerlas, etc. (id. 52). Cosa muy justa ésta y necesario que lo hiciera el primer Cuerpo del Estado, reunido legítimamente después del desastre de 1862. ¿Por qué no haría lo mismo o semejante la 1a. Asamblea que se reunió en Antioquia después de la guerra de los 3 años, empezada en

1899? ¿Sería que el mercantilismo egoísta adquirido en estos años de guerra, con el cambio de billetes con prima usuraria, juego de cambio de letras, dinero a interés desmedido, etc., había acabado con el patriotismo?

Entre los nombramientos que hizo el 30 y 31 de agosto la Asamblea Constituyente, encontramos elegidos los siguientes marinillos: Para Jueces de Circuito: de Marinilla a Eladio Moreno G., de Rionegro a Pedro M. Serna, de Sopetrán a Santiago Gómez, de Santa Rosa a Abraham Moreno; Fiscales: de Medellín a Demetrio Viana, de Marinilla a Benicio Ramírez, de Rionegro a Máximo Gómez; suplente del Juez de Marinilla a David Gómez Ramírez (Boletín Ofi. No. 53). El 6 de de septiembrombró sustitutos para ejercer la Gobernación por falta del principal así: 1o. Julián Vásquez, 2o. Marceliano Vélez, 3o. General José M. Gutiérrez, 4o. Gregorio Gutiérrez González, 5o. Recaredo de Villa (id. No. 54). El 22 de septiembre expidió el Decreto de honores al General Joaquín M. Córdoba: reconoce y agradece los servicios “que prestó a la causa popular, en la gloriosa revolución iniciada el 7 de diciembre de 1863”; gozará mientras permanezca en el Estado de una pensión de 600 pesos anuales, pero sólo por dos años, etc. (id. No. 57). Por Ley de 17 de septiembre adoptó, con algunas modificaciones para Antioquia, el Código Civil de Cundinamarca (id.) El 27 del mismo expidió el Código Político y Municipal; y el 16 de octubre el Código de Elecciones (Bol. Ofi.). Puede verse en este período lo mucho que hicieron en ese año el Dr. Berrío, la Constituyente y sus auxiliares en bien de la legislación y administración del Estado de Antioquia, particularmente la Ley de 3 de octubre sobre minas, en 99 artículos.

Viejo socialismo y comunismo.—El Dr. Camilo A. Echeverri (liberal), decía en hoja del 21 de mayo..... “Presentes están actualmente en el Congreso de la Unión varios de esos señores Diputados (de la Constituyente liberal, que se eligieron a sí mismos, en uso del más precioso de sus derechos). Allí, si no han mudado de opinión, o de pasiones, habrán repetido lo que dijeron aquí y lo redujeron a preceptos bajo forma de leyes, a saber: 1o. No hay tales partidos políticos, no hay conservadores ni liberales, no hay federalistas ni lo otro. No hay sino *ricos y pobres*. 2o. Todos los ricos son—sin razón—enemigos de todos los pobres, los cuales tienen por dere-

cho de propia conservación, el derecho de exterminar a los ricos, o de arruinarlos siquiera. 3o. El que está en el poder debe preguntar dos cosas solamente: lo que piden los amigos, para concederlo; lo que temen sus adversarios, para ejecutarlo. 4o. El vencido no tiene derechos: cuando llegue a triunfar, que niegue si quiere, todo derecho a su adversario, etc." Ese era el problema teórico y práctico del partido liberal en Antioquia. ("La Restauración", No. 4).

Otros asuntos o noticias.—El 16 de marzo murió en Medellín el Pbro. Mariano Sánchez, que había sido Rector del Colegio de Estado. (Bol. Ofi. No. 18). El 10 de mayo el Sr. Gregorio Gutiérrez G. renunció la Secretaría de Guerra, porque ya no había necesidad de ella; el 14 se le aceptó y se suprimió dicha Secretaría (id. No. 27).—El Presidente Murillo Toro decía en la Alocución del 20 de julio..... "Con esta confianza y estos propósitos, os invito, conciudadanos, a ir a los templos en este día a dar gracias a la Providencia por habernos conservado fieles a la obra de nuestros padres..... Tras de gracias al Todopoderoso, que ha puesto a prueba, con largos sufrimientos nuestra lealtad, vamos a reanimar por entusiastas expresiones, el noble amor a la Patria..... (La Restauración, No. 4). El 1o. de septiembre salió el prospecto del nuevo periódico que se iba a publicar en Bogotá: *La Caridad*—Lectura de hogar—Consagrado a la difusión de los conocimientos útiles, y sus productos al socorro de los pobres que auxilia la Sociedad de San Vicente de Paúl de Bogotá", etc.—El 1o. de octubre se posesionó D. Abraham Moreno de la Secretaría de Hacienda (Bol. Ofi. No. 58).—En octubre fué nombrado Fiscal de Marinilla el Dr. Santiago Gómez, por haber sido nombrado Benicio Ramírez Juez del Circuito de Medellín (id. No. 61). Juez del Circuito de Marinilla Eladio Moreno; Secretario, David Gómez R.

Sr. Arbeláez.—*La Restauración* No. 14, reproduce la carta y la poesía publicadas en "El Granadino" de Bogotá, con que honraron en un Colegio de Roma al Ilmo. Sr. Arbeláez. "Ilustrísimo y Reverendísimo Monseñor Vicente Arbeláez, Obispo de Santa Marta en Nueva Granada, Asistente al Solio Pontificio.—Excelentísimo Sr.—Tengo el gusto de acompañaros algunas composiciones que alumnas de este establecimiento, el día de la solemne distribución de premios, tuvieron el honor de consagraros.

Justo es que si allende los mares labios impuros se abren para vituperar a los ungidos del Señor, porque cumplen con sus sagrados deberes, aquí se despliegan labios inocentes y juveniles que enaltezcan su heroica fortaleza y constancia. No dudó que estas composiciones contendrán muchos defectos, si se atiende al mérito literario; pero atended solamente, Excelentísimo Señor, a la sinceridad de los sentimientos de los corazones de jóvenes romanas que, si se entusiasman a la vista de la prosperidad, saben también derramar lágrimas al aspecto del infortunio, sentir y admirar el mérito, la inocencia y las virtudes perseguidas. Aprovecho esta ocasión para suscribirme de Su Excelencia, con sentimientos de la más alta veneración y respeto, hija de Jesucristo, que humildemente besa vuestro sagrado anillo.—La Directora, *Antonia Fonseca de Santi*.—Roma, 26 de diciembre de 1863, vía Babuino, número 151”. Allí mismo está publicada una poesía, en que se le enuncian grandes glorias, como en éste:....

“Salud, ¡oh apóstol! tu glorioso nombre—Se escribirá con letras de diamante—Y de tu fama el resplandor brillante—A los siglos remotos pasará:—Y de Granada la admirable historia—Será tu nombre cual sagrado emblema,—Tus altos hechos cual sublime tema—Que del vate la mente inspirará.....”

Dr. Giraldo.—La Asamblea Constituyente expidió el 17 de agosto este Decreto para “honrar la memoria del distinguido ciudadano Rafael María Giraldo”.... “Decreto: Art. 1o. La Asamblea Constituyente del Estado Soberano de Antioquia declara al Sr. Rafael María Giraldo, muerto el 18 de septiembre de 1862, buen ciudadano, en grado eminente, y recomienda a la gratitud de los antioqueños esta víctima ilustre del Deber.—Art. 2o. El retrato del Dr. Giraldo, costado del Tesoro del Estado, será colocado en la Sala del Despacho del P. E. y llevará esta inscripción: *Rafael María Giraldo—hijo esclarecido de Antioquia.—Modelo de rectitud.—Diez y ocho de septiembre de mil ochocientos sesenta y dos*.—Art. 3o. Se concede a la viuda e hijos del mencionado Dr. Giraldo, un auxilio de tres mil pesos, que se pagarán del Tesoro del Estado, proporcionalmente, en tres años, por cuatrimestres vencidos, que empezarán a contarse desde la fecha en que se publique el presente Decreto.—Art. 4o. Uno de los hijos del Dr. Giraldo será admitido en el Colegio del Estado, hasta que complete su educación, en calidad

de alumno interno, haciéndose del Tesoro público los gastos de alimentación, libros y enseñanza.—Art. 50. Un ejemplar auténtico de este Decreto será remitido por el Presidente de la Asamblea a nombre de ésta, a la viuda del Dr. Giraldo.....”

“La Restauración” No. 18, por ocasión de la llegada de los restos del Dr. Giraldo, decía:.....“El Dr. Giraldo, natural de Marinilla, de ese pueblo heroico y leal, fué consecuente con las bellas y puras tradiciones que habían alimentado su juventud. Y Marinilla hoy ha honrado su memoria tributando a sus últimos restos, traídos desde Santa Bárbara en Cartago, el respeto y la gratitud a que era acreedor el héroe. El día 10. del presente mes (noviembre) una numerosa concurrencia salió de dicha ciudad hasta el pueblo del Carmen donde se encontraban sus reliquias, y las condujo a la capilla del cementerio de Marinilla. Toda la población salió presurosa a encontrar el féretro que contenía los restos del antiguo Magistrado de Antioquia, para depositarlos en medio de sus amigos, para que los calentara el mismo sol que calentó su cuna de niño.....El Dr. Giraldo merecía esta ovación, era justa, era necesaria, y la ciudad de Marinilla se ha apresurado a tributársela. Sus compañeros de campaña rodeaban ese día la bandera que había tremolado en Cabuyal y vencedora había recorrido las márgenes del Cauca, desde las ardientes playas del Magdalena hasta la antigua Popayán. En la iglesia matriz, concluidas las últimas oraciones, varios individuos pronunciaron patrióticos discursos; inspirados por el más puro sentimiento de veneración y respeto por la memoria del que fué fiel defensor de las libertades públicas. Marinilla debe gloriarse de haber producido hombres como Giraldo, que consecuente con la noble misión de defensor del derecho, murió por la libertad.....L. L. R. R.

Cabildo y Colegio.—El Presidente del Cabildo de Marinilla en 1864 fué D. Jesús Gómez y el Secretario D. Braulio Giraldo (después sacerdote); el 12 de diciembre se hizo el escrutinio de votos para vocales en el año de 1865 y fueron declarados elegidos Obdulio Duque, Vicente Ramírez, Teodosio Ramírez, Ricardo Giraldo y Abraham Botero; ese mismo día se expidió un acuerdo sobre que se levantara el catastro de la riqueza del Distrito, y el 18: “Declárase vigente el acuerdo sancionado el 19 de diciembre de 1839, que organiza el Colegio de

esta ciudad.—Art. 2o. Las rentas del Colegio de esta ciudad serán administradas por la Junta Directiva del Colegio.—Art. 3o. La administración del puente de “Bal-seadero” estará a cargo de la Junta Directiva del Colegio en esta ciudad.—Presidente, Jesús Gómez Ramírez; Secretario, Antonio M. Pineda”. (Archivo, 1864).

Se puso el Colegio en manos del Dr. Justiniano Montoya desde 1865, y entonces empezó una nueva época gloriosa para dicho establecimiento. *La Restauración* a fines de 1864, No. 22, publica el siguiente suelto: “En otro lugar de este mismo número damos cabida a un aviso sobre la apertura del Colegio de San José en la ciudad de Marinilla, bajo la dirección de nuestro amigo el Sr. Dr. Justiniano Montoya, quien tendrá por colaborador en la ardua y provechosa labor de educar a la juventud, al joven ilustrado cuanto modesto, Manuel Tiberio Salazar. En este Colegio han estudiado varios de nuestros primeros hombres desde 1838, en que se fundó, merced a los esfuerzos del malogrado Dr. Rafael M. Giraldo y otros distinguidos patriotas. Allí estudiaron entre otros el Dr. Vicente Arbeláez, que ocupa hoy tan elevada posición, los Presbíteros Jiménez (José Dolores), Naranjo (Francisco), Zuluaga, Hoyos (Ramón M.), González (Joaquín G.) y otros. Allí recibieron su educación el nunca bien sentido *Eliseo Arbeláez*, que a pesar de su temprana muerte legó a su Patria una gloria inmarcesible, y con él muchos jóvenes importantes que hoy ocupan elevados puestos en el Estado, y que han defendido sus fueros y su autonomía con decisión y patriotismo en los campos de batalla. Excitamos a todos los buenos patriotas, a fin de que coadyuven al sostenimiento de este plantel, que no dudamos será un foco de civilización. El cuenta con algunas rentas propias y un local cómodo y capaz, ventajosamente situado bajo el aspecto higiénico”. Además del Pasante y catedráticos competentes, estará vigilado por la Junta cuyo Presidente es el Pbro. Valerio A. Jiménez (id.)

Dr. Berrío y Marinilla.—El Dr. Berrío admiraba y amaba mucho a Marinilla, a Oriente: porque era él muy patriota y conocía la historia de ésta, pues sólo los antipatriotas y los ignorantes de los hechos de Marinilla pueden no estimarla u odiarla; porque se había formado en la escuela de administración y de milicia del marinito Dr. Giraldo, cuyo asiduo colaborador fué; porque uno

de sus principales amigos y compañeros desde joven fué el Pbro. D. Joaquín G. González, marinillo, Cura de la parroquia del Dr. Berrío, de Santa Rosa y después Obispo; porque su Secretario de Hacienda y su brazo derecho en esta materia fué otro marinillo, D. Abraham Moreno; porque siendo muy conocedor de los hombres, entre los marinillos escogió a muchos de sus principales empleados, etc. Además, por las venas del Dr. Berrío corría sangre marinilla; su madre era de esa tierra, de esa raza, y lo que se hereda no se hurta. Esta noticia la obtuvimos del Sr. Pbro. D. Juan de Dios Uribe.

Los marinillos a su vez admiraban y amaban mucho al Dr. Berrío, como a un patriota leal y desinteresado; como al gobernante modelo formado en la escuela del Dr. Giraldo; como a aquellos que sólo aceptan el mando o la elección haciendo grandes sacrificios, y sólo por amor a la Patria, a fuerza de reiteradas instancias y después de derramar lágrimas, como aceptó la elección unánime que le hizo la Asamblea Constituyente; porque Berrío olvidaba sus propios intereses o negocios para descender del solio más pobre que como había entrado, como lo hicieron Bolívar y Giraldo, y por ello principalmente fué reelegido varias veces de seguida, como lo fueron Bolívar y Giraldo. Dice Rufino Gutiérrez en sus Monografías: "Cuando el Dr. Berrío se encargó de la Presidencia tenía un capital de unos 14.000 pesos, que entonces le manejaba su socio en la abogacía, D. Alejandro Boterc Uribe, y como descuidó los negocios particulares para preocuparse sólo de los generales de los gobernados, y como fuese generoso y desprendido protector de cuantos recurrían a él, al morir estaba en tal pobreza, que su cuñado D. José María Díaz y su amigo el Ilustrísimo Sr. Obispo González, tuvieron que hacerse cargo de los hijos que dejó"..... (*El Colombiano*, No. 3.406).

En tiempo de la larga y gloriosa administración del Dr. Berrío fué cuando más florecieron Marinilla y las poblaciones de Oriente, quedando ella de capital de lo que se llamaba Departamento de Oriente entonces, incluyendo a Rionegro y a varias poblaciones que formaban antes el Cantón de Rionegro. Por el territorio de Oriente pasaba el principal camino para la capital de la República y para el Exterior, y por allí se movía casi todo el comercio de Antioquia. Entonces estuvieron mejor gobernados aquellos pueblos, como los demás del Estado,

forma: y hecha se me den los traslados que pidiese para en guarda de mi derecho pido justicia, etc.

Don Lucas de Ochoa y Alday

Recíbase la información que por esta petición se ofrece por ante cualquiera escribano de Su Majestad, a quien se da comisión en forma, y recibida se traiga al Sr. Licenciado Don Juan Lucas Cortés, teniente de corregidor de esta villa de Madrid. Lo proveyó en ella a nueve de mayo de mil seiscientos y setenta y tres años.—Licenciado Cortés.

Ante mí Juan de Burgos. En la villa de Madrid a diez días del mes de mayo de mil y seiscientos y setenta y tres años. Yo el escribano para la información que por la petición antes de esto se ofrece, y auto se manda recibir juramento por Dios, y una cruz en forma de derecho de Francisco de Mendoza corregidor de en esta Corte, que vive en la calle de las Portas en casa de los herederos de Martín Fernández, el cual habiendo jurado y prometido decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimento dijo que, conoce a Don Lucas de Ochoa y Alday y sabe que es hijo legítimo y de legítimo matrimonio, de Francisco de Ochoa y de Doña María de Ortiz de Alday su legítima mujer, por haberle visto crear y alimentar llamándole hijo y él a ellos padre y madre, y sabe que los susodichos son cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judíos, ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe católica, por ser como es sobrino de Francisco Ortiz de Alday, escribano de Su Majestad y familiar, y notario del santo oficio de la Inquisición, y también sabe que el susodicho, ni sus padres ni sus parientes, no descenden de los Pizarros, Motezumas ni Carvajales, ni de las demás personas prohibidas para pasar a los reinos de las Indias, y si lo fueran este testigo lo supiera por el mucho, y amistad y comunicación que tiene con los dichos sus padres, y parientes, lo cual dijo ser la verdad de más de cuarenta y cuatro, y lo firmo y doy fe que le conozco.—Francisco de Mendoza. Ante mí Alonso Quirós, coronel.

En la villa de Madrid en el dicho día mes y año dichos para la dicha información, yo el escribano recibí juramento por Dios, y una cruz en forma de derecho de Juan Martínez de Maestá, mercader en la calle

de las Postas, en casas de Diego de Cuadros, y el cual habiendo jurado y prometido decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimento dijo: que conoce al dicho Don Lucas de Ochoa y Alday, y sabe que es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Francisco de Ochoa portero de cámara del Rey nuestro Señor, y de Doña María Ortiz de Alday, sus padres, y como tal le ha visto crear y alimentar, llamándole hijo, y él a ellos, padre y madre, y sabe que los susodichos, y todos los parientes son y han sido cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judíos, ni de los nuevamente convertidos en nuestra santa fe católica, ni castigados por el Santo Oficio, y sabe que Francisco Ortiz y Alday su tío, hermano de la dicha su madre es familiar y notario del Santo Oficio de la Inquisición, y que no descenden de los Pizarros, Motezumas ni Carvajales, ni de las demás personas prohibidas de pasar a los reinos de las Indias, lo cual sabe por la mucha amistad, y comunicación que tiene con los susodichos, y la verdad so cargo de su juramento en que se afirmó, y ratificó, y lo firmó, y dijo ser de edad de más de cuarenta y dos años y doy fe que le conozco.—Juan Martínez de Maestre.—Ante mí Alonso Quirós, coronel.

En la villa de Madrid, en dicho día, mes y año dichos, yo el escribano para la información que para la petición antes de esto se ofrece, y auto se manda recibir juramento por Dios y una cruz en forma de derecho a Juan Chavarry, mercader en la calle de las Postas, en casa de Diego Cuadros, el cual habiendo jurado y prometido decir verdad, y siendo preguntado al tenor del pedimento, dijo: que conoce al dicho Don Lucas de Ochoa y Alday, y sabe que es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Francisco de Ochoa portero de cámara del Rey nuestro Señor y de Doña María Ortiz de Alday su padre y como a tal le ha visto crear y alimentar llamándole hijo, y él, a ellos padre y madre, y sabe que los susodichos y todos sus parientes son y han sido cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judíos, ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fe católica, ni castigados por el Santo Oficio, y sabe que Francisco Ortiz de Alday su tío, hermano de la dicha señora su madre, es familiar y notario del Santo Oficio de la Inquisición, y que no descenden de los Pizarros, Motezumas ni Carvajales,

ni de las demás familias prohibidas de poder pasar a los reinos de las Indias, lo cual sabe por la mucha amistad y comunicación que tiene con los susodichos, y dijo ser la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, y dijo ser la verdad de más de cuarenta años y doy fe de que le conozco.—Juan de Charvary.—Ante mí Alonso Quirós, coronel.

En la villa de Madrid, a diez y siete días del mes de mayo de mil seiscientos setenta y un años; el Sr. Licenciado Juan Lucas Cortés, teniente de corregidor de esta villa, habiendo visto el pedimento e información antes de esta fecha por parte de Don Lucas de Ochoa Alday, dijo: que mandaba y mandó se dé al susodicho un traslado, dos o más de dicha información para el efecto que los pide, a los cuales y esta su original, su merced interpone su autoridad y judicial decreto en forma cuando há lugar derecho y así lo mandó y firmó.—Licenciado Cortés.—Ante mí Juan de Burgos, escribano del Rey nuestro Señor, público del número perpetuo de esta villa de Madrid, y su tierra fuí presente a lo que de mí va hecho mención y lo signé. En testimonio. Lugar del signo de verdad.—Juan de Burgos.

Los escribanos del Rey nuestro Señor y del número de esta villa de Madrid que aquí signamos y firmamos. Certificamos y damos fe que Juan de Burgos de quien va signada la información antes de esto, es escribano del Rey nuestro Señor, y del número perpetuo, de esta dicha villa, habido y tenido por tal, a las escrituras, conformaciones, autos y demás obligaciones que ante él han pasado y pasan siempre se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fué de él, y para que de ello conste, damos el presente en Madrid a diez y siete días del mes de mayo de mil seiscientos y setenta y tres años en testimonio lugar del signo de verdad. Bartolomé Lotero en testimonio lugar del signo de verdad.—Gabriel Ramírez de Avellano en testimonio lugar del signo de verdad.—Andrés Caltramacor.

Don Diego Crejón de la Lama, escribano del Rey nuestro Señor, secretario mayor del Ayuntamiento de esta villa de Madrid, Certifico: que Juan de Burgos de quien va signado y firmado el instrumento antecedente, y Gabriel Ramírez de Avellano, Andrés de Caltramacor y Bartolomé Lotero que le comprueban: todos cuatro son escribanos del Rey nuestro Señor y del número

de esta villa, fieles, legales y de toda confianza, y a las escrituras, y autos que ante ellos han pasado, les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuéra de él y para que conste dió la presente sellada con el sello y las armas de esta villa de Madrid que para él y otros efectos están en mi poder, hecha en Madrid a diez y ocho de mayo de mil y seiscientos setenta y tres. Está sellado.—Diego Crejon.

Yo Alonso de Quirós, coronel escribano del Rey nuestro Señor, vecino de esta Corte: doy fe y verdadero testimonio a los que la presente vieren, como hoy día de la fecha de éste, he visto unas informaciones y probanzas de limpieza de nobleza, hechas a pedimento de Juan Ortiz de Alday y Domingo Ortiz de Alday su hermano, naturales del valle de Aguendo que confiera con el señorío de Nicasa hecha con situación del Síndico Procurador general de la villa de Bilbao, y del Síndico Procurador general del dicho señorío de Vizcaya, por las cuales consta haber probado ser los susodichos y todos sus antepasados por línea recta de varios de la casa de Alday, que es la principal del barrio de Alday, sita en el dicho valle de Aquendo, y ser casa y solar de notarios hijodalgos, y por tal ha sido habida y tenida y comúnmente reputada, y por la parte materna descienden de la casa y Torre de Vagante de Clodio que es casa y torre de armas y apellido, y cabeza del linaje, casa de Salarriega Oñaciña y una de las casas principales de la tierra de Glodio, y también descienden de la casa de Jesús Quisagues en el valle de Gordojuela, y de la Abarrieta sita en el valle de Aquendo, todas las casas Salarriega de notarios hijosdalgo; y de cómo los susodichos y todos sus antepasados por ambas líneas paterna y materna, son cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judíos y de los nuevamente convertidos a nuestra fe católica, y de los penitenciados por la Santa Inquisición, ni por otra justicia y de otra casa reprobada: las cuales dichas informaciones y probanzas tienen sentencia de aprobación, su fecha en la villa de Bilbao en veintitrés de mayo del año pasado de mil setecientos y cuarenta y dos años, la cual para que conste de ella, la inserto en éste y a la letra es como sigue:

En la villa de Bilbao a veintitrés días del mes de mayo de mil y seiscientos cuarenta y dos años: los se-

ñores Licenciado Don Jerónimo Quijada y Solórzano, el Consejo de Su Majestad y Alcalde de su casa y Corte, corregidor en este muy noble y muy leal señorío de Vizcaya, y Don Antonio Adán de Yarza y Garratigue, y Don Manuel Mortin de Alunibe y Araneibia, diputados generales del dicho señorío, habiendo visto estas informaciones hechas con situación de los Síndicos generales del dicho señorío de Vizcaya en razón de la genealogía, limpieza y nobleza de Juan Ortiz de Alday, morados en esta villa, y Domingo Ortiz de Alday su hermano, vecinos y naturales del valle de Aquendo, tierra de la provincia de Ayala, dijeron que mandaban y mandaron que el dicho Juan Ortiz de Alday sea admitido por vecino de la dicha villa y en otra cualquiera república de este señorío donde quiera avecindarse, y desde luego le admitieron por tal vecino, declarando, como declararon, que para ello y obtener dos oficios conforme a la concordia del dicho señorío ha probado ser el susodicho y el dicho Domingo Ortiz de Alday de las cualidades necesarias de limpieza y nobleza que dispone el fuero de la dicha concordia, y mandaron que al dicho Juan de Ortiz de Alday se le guarden todas las preeminencias, franquezas y libertades que se guardan y deben guardar a los demás vecinos hijosdalgos de dicho señorío y que se le den los traslados signados que pidiere de las dichas informaciones y probanzas, así para en guarda de su derecho como para el dicho Domingo Ortiz de Alday, y para los efectos que le convengan a los cuales interponían como interpusieron su autoridad y decreto judicial en forma, y que los autos originales queden en el archivo de este señorío. Así lo proveyeron, mandaron y firmaron con acuerdo del Licenciado Chavarría abogado de los consejos y consultas del dicho señorío.—El Licenciado Don Jerónimo Quijada.—Don Antonio Adán de Yarza y Laratigú.—Don Martín de Munibe.—El Licenciado Chavarría.—Ante mí San Juan de Mimenea. Las cuales dichas informaciones y probanzas están selladas con el sello de dicho señorío, y signadas y firmadas del dicho Sr. Juan de Minenea. Y asimismo he visto otras dichas hechas de pedimento de Francisco Ortiz de Alday, escribano de Su Majestad, y familiar y notario del Santo Oficio de la Inquisición, hijo de dicho Domingo Ortiz de Alday y Doña Manuela de las Cuevas Ocaña y Pantoja, su

mujer, pedidas por sí y como padre legítimo, administrador de Don Manuel Ortiz de Alday su hijo, hechas ante la justicia ordinaria de esta villa y Juan de la Motabal de Nebro, escribano del número de ella; de su nobleza, limpieza e hidalguía y legitimación de ser tal hijo de los dichos Domingo Ortiz de Alday y Doña Manuela de las Cuevas Ocaña y Pantoja, sus padres y el dicho Don Manuel Ortiz de Alday, hijo de dicho Francisco Ortiz de Alday y de Doña Francisca Bernarda Sánchez, su mujer, lo cual parece está probado con las calidades y circunstancias necesarias y aprobadas por el Licenciado Don Francisco Alfonso Ramírez de Vargas, teniente que fué de corregidor de esta villa, ante dicho Juan de la Motabal de quien parece están signadas y firmadas de dicho teniente, en ocho de agosto de mil seiscientos y sesenta y tres, y pasadas por esta villa y selladas con las armas de ella, y con vista de ella, parece haber sido admitidos los dichos Francisco Ortiz de Alday y Don Manuel Ortiz de Alday su hijo a los oficios dobles que se proveen en ella por el citado de los caballeros hijosdalgos, como consta de tres testimonios dados por los escribanos mayores del Ayuntamiento de esta dicha villa, firmados de sus nombres y sellados con las armas de ella, cuyo tenor, para que conste de ellos, los inserto en éste, y a la letra son como sigue:

Don Francisco Méndez Testa, secretario del Rey nuestro Señor y escribano mayor del Ayuntamiento de esta villa de Madrid. Certifico que en tres de octubre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y cuatro, estando juntos en él los señores Corregidor y Madrid, como lo tienen de costumbre, continuando en la elección de los oficios nobles que el día de San Miguel de cada año se previenen, se trató al de Alcaldes de la testa por el estado de los caballeros hijosdalgo que conforme a la ejecutoria de Madrid concordia de ellas, autos y acuerdos confirmados por los señores del Consejo, quien le hubiese de obtener y ser admitidos al dicho cargo, ha de ser cristiano viejo limpio de toda mala raza, caballero escudero hijodalgo de sangre, entre los que se opusieron al dicho cargo que fué Francisco Ortiz de Alday, al cual se le aprobó y admitió a la dicha elección como parece del libro de elección a que me refiero, y para que conste de su pedimento di la presente

sellada con el sello de las armas de esta villa, en ella a veintitrés de marzo de mil seiscientos setenta y cinco.—Francisco Méndez Testa.

Certificación. Don Diego Crejon de la Lama secretario del Rey nuestro Señor y escribano mayor del Ayuntamiento de esta villa de Madrid, certifico: que estando juntos en él los señores Corregidor y Madrid como lo tienen de costumbre el día de San Miguel veinte y nueve de septiembre pasado de este año para la elección de los oficios de Alcaldes de la Hermandad, fieles Alcaldes de la Mesta, y otros por el estado de hijosdalgo: que el dicho día de San Miguel cada un año se provee tratando de la elección de uno de los dos oficios de fieles para la parroquia de San Ginés, a quien tocó el turno que conforme a la ejecutoria de esta villa, en concordia, autos y acuerdos de ella confirmados por el Consejo quien hubiese de obtener dichos oficios y ser admitido a él ha de ser cristiano viejo limpio de toda mala raza, y caballero escudero hijodalgo y entre los parroquianos que de dicha parroquia se opusieren a la elección de dichos oficios, uno de ellos fué Francisco Ortiz de Alday al cual habiéndose votado secretamente sobre si se le admitiría o nó, salió aprobado y se le admitió a la elección de dicho oficio, según parece del libro de elecciones a que me refiero; y para que conste doy la presente sellada con el sello de las armas de esta villa, en ella a veinte y tres de noviembre de mil seiscientos sesenta y dos años.—Diego Crejón de la Lama.

Certificación. Don Diego Crejon de la Lama escribano del Rey nuestro Señor y escribano mayor del Ayuntamiento de esta villa de Madrid certifico: que estando juntos en él los señores Corregidor y Madrid, como lo tienen de costumbre el día de San Miguel veinte y nueve de septiembre de cada año para elección de los oficios de Alcaldes de hermandad fieles Alcaldes de la Mesta y otros por el estado de hijosdalgo que el día de San Miguel de cada año se proveen tratando de la elección de uno de los dos oficios de fieles para la parroquia de San Ginés a quien tocó el turno conforme a la ejecutoria de esta villa, concordia autos, y acuerdos de ella confirmados por el Consejo, quien hubiere de obtener dicho oficio ser admitido a él ha de ser cristiano viejo, limpio de toda mala raza y caballero escudero

hijodalgo de sangre y entre los parroquianos que de dicha parroquia se opusieron a la elección y del dicho oficio, según parece en el libro de elecciones a que me refiero y para que conste doy la presente sellada con el sello de las armas de esta villa en ella, a veinte y tres de noviembre de mil seiscientos setenta y dos años.—Diego Crejón.

Como todo lo susodicho más largamente consta y parece de las dichas informaciones, probanzas y testimonios que doy fe haber visto en poder del dicho Francisco Ortiz de Alday, que para este efecto me lo escribió a quien se las volví, y para que conste de pedimento de Don Lucas de Ochoa y Alday su sobrino, doy el presente en la villa de Madrid, a los cinco días del mes de mayo de mil seiscientos y setenta y tres años, en testimonio lugar del signo de verdad.—Alonso de Quirós, coronel.

Comprobación.—Los escribanos del Rey nuestro Señor que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe que Alonso de Quirós, coronel de quien va signado y firmado el instrumento antes de esto es tal escribano del Rey nuestro Señor como por él se nombra uno de los que residen en su Corte, habido y tenido por fiel, legal y de toda confianza y a las escrituras y autos que ante él han pasado y pasan siempre, se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuéra de él, y para que conste damos el presente en Madrid a cinco de mayo y setenta y tres años. En testimonio. Lugar del signo de verdad.—Bartolomé Ruiz de Otaris.—En testimonio. Lugar del signo de verdad.—Millán de Matute.—En testimonio. Lugar del signo de verdad.—Pedro Pérez Ortiz.

Certificación. Yo Alonso de Quirós, coronel escribano del Rey nuestro Señor y vecino de esta corte: doy fe y verdadero testimonio a los que la presente vieren como hoy día de la fecha de éste, he visto unas informaciones de limpieza y nobleza signadas y firmadas de Rodrigo de Motaco escribano de Su Majestad y del número de la ciudad de Calahoria y del Licenciado Agüero teniente de corregidor de ella, hechas a pedimento de Sebastián López, natural de dicha ciudad, hijo de Juan López de Mure y Elvira de Lesa su mujer, despachadas en seis del mes de julio del año pasado de mil

y quinientos y noventa y dos, por las cuales el susodicho probó ser, y sus padres y abuelos y antepasados, hijosdalgo, notorios cristianos viejos limpios de limpia parte y sangre sin raza ni mácula de moros ni judíos ni de los nuevamente convertidos ni especie ni sospecha de ello, y asimismo he visto otras hechas a pedimento de Francisco de Ochoa, hijo legítimo de José López de Ochoa y nieto del dicho Sebastián López, natural de dicha ciudad de Calahorra, la legitimación de ser tal hijo de los dichos sus padres y de ser cristianos viejos limpios de toda mala raza de moros, judíos y penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición ni de los nuevamente convertidos, las cuales fueron aprobadas por el Dr. D. Fruto Delgado, teniente de corregidor de esta villa y su tierra por Su Majestad en ella en veintiocho del mes de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y setenta y dos años, ante Guillermo de Solís, escribano del Rey nuestro Señor y del número de ella, de quien está signada, firmada y comprobada por Francisco Méndez Testa, escribano de Su Majestad y escribano mayor del Ayuntamiento de ella, y sellada con las armas de esta villa como todo lo referido más por menos consta y parece de una y otra probanza que para este efecto lo escribió el dicho Francisco de Ochoa a quien doy fe que se la volví para que de ello conste de pedimento de Don Lucas de Ochoa y Alday, su hijo, doy el presente en la villa de Madrid a seis del mes de mayo de mil y seiscientos setenta y tres años, y en fe de ello lo signé y firmé. En testimonio. Lugar del signo de verdad.—Alonso Quirós, coronel.

Comprobación.—Los escribanos del Rey nuestro Señor que aquí signamos y firmamos, certificamos y damos fe, como Alonso de Quirós, coronel escribano del Rey nuestro Señor y uno de los que residen en su Corte de quien va signado y firmado el instrumento antes de esto, es tal escribano del Rey nuestro Señor como por él se nombra fiel, legal y de toda confianza y que a los autos y escrituras que ante él han pasado y pasan se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuéра de él; y para que conste de su pedimento damos la presente en la villa de Madrid a seis del mes de mayo de mil y seiscientos y setenta y tres años. En testimonio lugar del signo de verdad.—Bartolomé Ruiz de Otáris.—En testimonio lugar del signo de verdad.—Millán

de Matute.—En testimonio. Lugar del signo de verdad.—Pedro Pérez Ortiz.

Don Diego Crejon de la Lama, secretario del Rey nuestro Señor, escribano mayor del Ayuntamiento de esta villa de Madrid: Certifico que Alonso de Quirós, coronel de quien va signado y firmado el instrumento antecedente y Bartolomé Ruiz, Millán de Matute y Pedro Pérez Ortiz que le comprueban: todos cuatro son escribanos del Rey nuestro Señor, residentes en esta villa, habidos y tenidos por fieles, legales y de toda confianza, y a las escrituras y autos que ante ellos han pasado y pasan, se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuéra de él. Y para que conste doy la presente sellada con el sello de las armas de dicha villa que están en mi poder; en ella a diez y ocho de mayo de mil seiscientos setenta y tres años.—Diego Crejon.

Yo Luis del Puerto Mataeda, escribano del Rey nuestro Señor de esta villa de Madrid y Corte de Su Majestad Don Carlos Segundo Rey de España, que Dios guarde. Certifico y doy fe que hoy día de la fecha ante mí como tal escribano, el Licenciado Don Juan Ruiz teniente de cura de la Iglesia Parroquial de San Ginés y San Luis su anexa de esta dicha villa, exhibió un libro intitulado “Libro 27 de Bautismos de la Parroquial de San Ginés”; y en él a folio 110, a la vuelta hay la partida del tenor siguiente: Sepan cuantos la presente vieren como yo el Licenciado Don Francisco León Malo, teniente de cura de San Ginés y San Luis de la villa de Madrid en los reinos y señorías de las Españas, que en el año de mil y seiscientos cincuenta y nueve del nacimiento de Cristo Nuestro Señor, a los veintisiete de octubre bauticé, puse óleo y crisma a Lucas, hijo de Francisco de Ochoa y de Doña María de Alday, su mujer, del cual fueron padrinos Ignacio de Orjarvides y Manuela de las Cuevas, estando presente por testigos Francisco de Alday escribano real y Diego de Burgos y otros, en fe de lo cual lo firmé de mi mano en el dicho día, mes y año.—Licenciado Francisco León Malo.

Concuerta con la partida original que queda en el dicho libro a que me refiero que volví a entregar al dicho Licenciado Don Juan Ruiz, y va cierta y verdadera, y la saqué de pedimento de Lucas de Ochoa en la villa de Madrid a veinte y siete días del mes de abril de mil y seiscientos y setenta y tres años. En fe de

ello lo firmé y signé. En testimonio. Lugar del signo de verdad.—Luis del Puerto.

Los escribanos del Rey nuestro Señor que aquí signamos y firmamos: Certificamos y damos fe que Luis del Puerto de quien va firmado y signado el instrumento antes dado, es tal escribano del Rey nuestro Señor como por él se nombra, de los que residen en su corte y villa de Madrid, habido y tenido por fiel, legal y de toda confianza, y a las escrituras y autos que ante él han pasado y pasan se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuéra de él. Doy la presente en Madrid a nueve de mayo de mil y seiscientos y setenta y tres.....

Don Juan Martín Sáenz, capitán de infantería pagada que asiste de guarnición en esta Provincia por Su Majestad. Por cuanto está vacante la bandera de mi compañía y es necesario nombrar persona que sirva y ejerza el dicho puesto que haya de ser de valor, práctica y experiencia en las cosas de la guerra, y porque estas y otras buenas partes concurren en la de Don Lucas de Ochoa y Alday, soldado de mi compañía y haber más tiempo de cinco años que sirve en ella; por tanto le elijo y nombro por tal Alférez de mi compañía, y ordeno a los soldados y demás oficiales de ella, le hagan, tengan y acaten y estimen por tal Alférez, y guarden sus órdenes como las más propias, y con este nombramiento se ha de presentar ante el señor Mestre de campo Don Juan Francisco Sáenz Vásquez, gobernador y capitán general de esta provincia por Su Majestad, para que se sirva de aprobarle; que es hecho en el valle y puerto de marina en primero de diciembre de mil y seiscientos y setenta y nueve años, y va en este papel común por no haberlo sellado con el sello de mis armas.—Don Juan Martín Sáenz Matina, y diciembre dos de mil setecientos setenta y nueve. Apruébase este nombramiento de Alférez de la compañía pagada de Don Juan Martín Sáenz en la persona de Don Lucas de Ochoa y Alday y no debe el derecho de la media annata por reales ordenanzas. El teniente de contador del agente de guerra de esta provincia que asiste en este valle que es el capitán Don Antonio Pacheco tome la razón en las listas reales y de forme su asiento con el sueldo que le toca Don Juan Francisco Sáenz Vásquez Tómase la razón de este nombramiento y queda forma-

do su asiento en las listas reales con el sueldo que le toca de tal Alférez, Matina y diciembre dos, mil seiscientos cincuenta y nueve años.

Certificación.—Antonio Pacheco el Maestre de campo Don Juan Francisco Sáenz Vásquez, gobernador y capitán general de esta provincia de Costa Rica por Su Majestad: certifico, conozco y he visto servir a Su Majestad de más de siete años a esta parte al Alférez Don Lucas de Ochoa y Alday, soldado de la compañía pagada de este presidio con plaza de soldado y Alférez de la dicha compañía y en el dicho tiempo se ha hallado en todas las ocasiones que se han ofrecido desde primero de mayo del año de setenta y cuatro hasta hoy día de la fecha por los puertos de Matina y la Caldera cumpliendo con las obligaciones de muy honrado soldado, y en particular el año de setenta y seis en la entrada que el enemigo inglés hizo en el valle de Matina con intento de invadir esta provincia por el mes de julio, apoderándose de todo el valle, haciendo prisioneros sus vecinos, en cuya ocasión fué rechazado con pérdida de mucha gente, armas y municiones, en donde fué de los que más se señalaron. El de setenta y ocho en desalojar al enemigo pirata de Río Colorado en donde estaba situado, lo cual se efectuó quemándole sus rancherías; este año se halló en la oposición que se hizo al enemigo inglés que ocupa la mar del Sur en los veintinueve días que estuvo en el puerto de la Caldera y ensenada de Nicoya con intento de pasar al mar del Norte que se le embarazó y particularmente por uno de los tres desembarques por donde lo intentó, en donde se halló el referido Alférez en su compañía; en este mismo año, habiendo intentado el enemigo invadir esta provincia en el mes de junio pasado, y éste con mucho grueso de gentes y apoderado del dicho valle de Matina y hecho muchos prisioneros y muertos los soldados de vigía; fué según se tuvieron repetidos avisos el intento del enemigo andando siempre a su vista hasta que fué rechazado y obligado a embarcar con mucha pérdida, y así en estas como en todas las ocasiones en que se han ofrecido en dicho tiempo de rebates de enemigos ha cumplido como muy honrado soldado, dado muy buena cuenta de lo que se le ha encargado, particularmente en el castigo de los indios talamancas el año de setenta y siete, sacando muchos indios de guerra, muchachos y

mujeres que se bautizaron, a cuya entrada y castigo se hizo por las hostilidades que los bárbaros hicieron a los indios Brinamas, reducidos al Santo Evangelio; y para que de ello conste a su pedimento, di la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas y refrendada al infrascrito secretario de guerra en la ciudad de Cartago, en veinticuatro del mes de julio de mil seiscientos ochenta y un años.—Don Juan Francisco Sáenz Vásquez.—Por mandado del señor gobernador y capitán general.

Francisco de Miranda, secretario de guerra el Alférez Don Lucas de Ochoa y Alday, soldado de la compañía pagada que asiste de presidio en esta ciudad dice: que desea continuar sus servicios en los ejércitos de España; por tanto a Ud. pide y suplica sea servido de concederle licencia para el dicho efecto que en ello le hará merced. Cartago, septiembre catorce de mil seiscientos ochenta y tres años. Concédesele la licencia al suplicante que pide y el oficial real le anotará la plaza. El decreto de suso proveyó Su Majestad el sargento mayor Don Miguel Gómez de Lara, gobernador y capitán general de esta provincia de Costa Rica.—Miguel Gómez de Lara por mandado de Su Majestad.—José Marín secretario de guerra.

Nota.—Notada en la real contaduría de esta provincia. Cartago y septiembre catorce de mil seiscientos ochenta y tres.—Don Antonio de Maya.

Certificación.—El capitán Don Antonio de Maya, tesorero, fuer oficial real de la real hacienda, teniente de los señores jueces oficiales reales de León y contador del agente de guerra de esta provincia por Su Majestad, certifico: que por las listas de mi oficio parece que el Alférez Don Lucas de Ochoa ha servido a Su Majestad nueve años y cinco meses en esta manera. Los cinco años siete meses y quince días, desde primero de mayo de setenta y cuatro que sentó su plaza en la compañía pagada de este presidio hasta primero de septiembre de mil seiscientos y setenta y nueve que pasó al puesto de Alférez de su compañía por nombramiento de Don Juan Marín Sáenz, capitán que fué de dicha compañía y aprobación del señor Maestre de campo Don Juan Francisco Sáenz, gobernador y capitán general de esta provincia por Su Majestad y con el dicho puesto sir-

vió hasta ocho de diciembre del año de ochenta y dos que se reformó por haber cumplido su tiempo y desde dicho día hasta hoy día de la fecha con el sueldo de reformado en dicha compañía, que en virtud de licencia que le concedió el señor Don Miguel Gómez de Lara, gobernador y capitán en general de esta provincia, para ir a servir a los ejércitos de España se le anotó su plaza y en todo el dicho tiempo se ha hallado en todas las ocasiones de enemigos que se han ofrecido y en las muestras generales que se han pagado a la infantería pagada. Y para que conste de su pedimento di la presente en la ciudad de Cartago de la provincia de Costa Rica, en catorce días del mes de septiembre de mil y seiscientos ochenta y tres años.—Don Antonio de Moya.

Certificación.—El Cabildo, justicia y regimiento de esta ciudad de Cartago, cabeza de la provincia de Costa Rica, que aquí firmamos, certificamos que el capitán Don Antonio de Moya como de quien esta certificación va firmada es tal teniente, juez oficial real en esta provincia y contador del agente de guerra, en ella por Su Majestad y a las semejantes certificaciones y demás instrumentos que ha dado y da se les da entera fe y crédito en juicio y fué de él, y la firma que dice Don Antonio de Maya, es suya propia; y para que de ello conste donde convenga, dimos el presente en la ciudad de Cartago, en catorce días del mes de septiembre de mil seiscientos ochenta y tres años.—Miguel Gómez de Lara.—José de Vargas Machuca.—Don Bernardo Sarmiento Soto Mayor.—Nicolás de Céspedes.

Certificación.—Alfonso Sáenz, Maestre de campo de infantería española del tercio de esta provincia de Costa Rica por Su Majestad. Certifico: conozco al Alférez Don Lucas de Ochoa y Alday servir a Su Majestad de más de nueve años a esta parte de soldado y Alférez de la compañía pagada del capitán Don Juan Marín Sáenz y en el dicho tiempo se ha hallado en las ocasiones que se han ofrecido por los puestos de Matina y la Caldera y particularmente en las dos invasiones que el enemigo intentó hacer en esta provincia con mucho grueso de gente los años de setenta y seis y ochenta y uno, que ambas veces se apoderó del valle de Matina e hizo prisioneros todos sus vecinos y vigías, de donde fué rechazado hasta obligarlo a embarcar con pérdida de mucha gente, armas y municiones, y quitándole en el río

cinco embarcaciones. Hallóle en desalojar el año de setenta y ocho al enemigo inglés que estaba poblado en el puerto del Río Colorado de esta jurisdicción y se consiguió quemándole sus rancherías. Hallóse en el castigo que se hizo a los indios Talamancas, bárbaros y raza de muchos que redujeron a la fe y servidumbre. Hallóse los años de ochenta y ochenta y uno en la Costa y puerto de la Caldera donde el enemigo inglés que ocupó la mar del Sur intentó pasar a la mar del Norte por tres desembarcos por donde fué rechazado, y así en esta como en todas las demás que se han ofrecido ha cumplido con las obligaciones de su sangre y guardado las órdenes y puestos que ha ocupado en las ocasiones referidas; y para que conste de su pedimento, di la presente firmada de mi mano, y sellada con el sello de mis armas, fechada en Cartago en veinte de septiembre de mil seiscientos ochenta y tres años.—Don Alfonso Sáenz.

Certificación.—Don Juan Marín Sáenz, capitán de infantería pagada que soy de este presidio de Costa Rica, por Su Majestad, certifico: conozco al Alférez Don Lucas de Ochoa y Alday servir a Su Majestad de nueve años a esta parte de soldado y Alférez de mi compañía, y en el dicho tiempo se ha hallado en las ocasiones que se han ofrecido por los puertos de Matina y la Caldera, y particularmente en las dos invasiones que el enemigo ha intentado hacer en esta provincia con mucho grueso de gente los años de setenta y seis y ochenta y uno, que ambas veces se apoderó del valle de Matina, e hizo prisioneros todos sus vecinos y vigías, de donde fué rechazado hasta obligarlo a embarcar con pérdida de mucha gente, armas y municiones, y quitándole en el río cinco embarcaciones. Hallóse en desalojar el año de setenta y ocho al enemigo inglés que estaba poblado en el puerto de Río Colorado de esta jurisdicción, que se consiguió quemándole sus rancherías. Hallóse en el castigo que se hizo a los indios Talamancas bárbaros y raza de muchos que se redujeron a la fe y servidumbre. Hallóse los años de ochenta y ochenta y uno en la Costa y puerto de la Caldera, por donde el enemigo inglés que ocupó la mar del Sur intentó pasar a la del Norte por tres desembarcos por donde fué rechazado, y así en esta como en todas las demás que se han ofrecido, ha cumplido con las obligaciones de su sangre, y guardando las órdenes que se le han dado

con mucha puntualidad; y para que de ello conste de su pedimento, di la presente firmada de mi mano, y sellada con el sello de mis armas, fecho en Cartago en veinte y uno de septiembre de mil seiscientos y ochenta y tres años.—Don Juan Marín Sáenz.

Certificación.—El capitán y sargento mayor Don Juan Alonso Lanini que soy de tercio de esta provincia de Costa Rica por Su Majestad, certifico: conozco al Alférez Don Lucas de Ochoa y Alday servir a Su Majestad de nueve años a esta parte de soldado y Alférez de mi compañía, y por el dicho tiempo se ha hallado en las ocasiones que se han ofrecido por los puertos de Matina y la Caldera, particularmente en las dos invasiones que el enemigo intentó hacer en esta provincia con mucho grueso de gente los años de setenta y seis y ochenta y uno que ambas veces se apoderó del valle de Matina e hizo prisioneros todos sus vecinos y vigías de donde fué rechazado hasta obligarle a embarcar con pérdida de mucha gente, armas y municiones, y quitándole en el río cinco embarcaciones. Hallóse en desalojar el año de setenta y ocho al enemigo inglés que estaba poblado en el puerto de Río Colorado de esta jurisdicción, que se consiguió quemándole sus rancherías. Hallóse en el castigo que se hizo a los indios Talamancas bárbaros, y raza de muchos que se redujeron a la fe y servidumbre. Hallóse los años de ochenta y uno en la Costa y puerto de la Caldera, por donde el enemigo inglés que ocupó la mar del Sur intentó pasar a la del Norte, por tres desembarcos por donde fué rechazado; y así en estas como en todas las demás que se han ofrecido ha cumplido con las obligaciones de su sangre, y guardado las órdenes que se han dado con mucha puntualidad. Y para que de ello conste de su pedimento, di la presente firmada de mi mano y sellada con el sello de mis armas, fecha en Cartago en veinte y uno de septiembre de mil seiscientos y ochenta y tres.—Don Juan Alonso Lanini.

Concuerta este traslado con sus originales de donde de pedimento verbal del Sr. Don Lucas de Ochoa, regidor del ilustre Cabildo de esta Villa de Nuestra Señora de la Candelaria, le hizo sacar y con ellos le corregí y concerté. Está cierto y verdadero y en caso necesario a dichos originales me remito, en cuya fe doy el presente que certifico, signo y firmo en Medellín en vein-

te y cuatro de marzo de mil setecientos y noventa años.
En testimonio de verdad.

Jacobo Facio y Lince

Escribano público, Corregidor.

NUESTROS REYES ESPAÑOLES

“Es el colmo de la demencia, y aún más, de lo ridículo, proponer a la República de Colombia su sumisión a la España; a una nación detestablemente gobernada; a una nación que es el ludibrio de la Europa y la execración de la América por sus primeras degollaciones y por sus posteriores atrocidades...”

¿Cree V. S. que el gobierno de esa nación, que ha dado el ejemplo más terrible de cuanto puede ser absurdo el espíritu humano, logre formar la dicha de una sola aldea del universo”?

(El **Libertador** al brigadier español Gabriel Torres, 1820).

Casi nunca se alega entre los motivos que obligaron a nuestros padres a rebelarse contra España, el más trascendental de todos: el desgobierno de la Metrópoli y la ineptitud de sus reyes, algunos de ellos maniáticos, débiles o dementes. Estos apuntamientos pueden ser útiles a los jóvenes, ya que los textos de Historia patria poco o nada dicen sobre ello.

Catorce monarcas tuvo España—que también fueron nuestros—en el tiempo transcurrido desde el descubrimiento de las costas colombianas (1499) hasta el establecimiento de la República (1819), a saber:

Isabel I de Castilla, de 1499 a 1504.

Casa de Austria.

Felipe I, de 1504 a 1506.